



Enero siete (07) de dos mil veintidós (2.022)

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora Juez, la acción de **Tutela** radicada bajo el número **08001-40-88-010-2021-00164**, informándole que el día siete (07) de enero de dos mil veintidós (2.022), el señor OSCAR IVAN MOLINARES MOLINA, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 3.731.022 de Juan de Acosta, Atlántico, actuando en nombre propio, mediante escrito enviado a este despacho vía correo electrónico, IMPUGNA el fallo proferido por este despacho el día seis (06) de enero del año dos mil veintidós (2022), dentro del término de Ley.- **SIRVASE PROVEER.**

LUIS ÁNGEL ANDUEZA VERGARA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO (10) PENAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS. Barranquilla, Enero siete (07) de dos mil veintidós (2.022)

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Despacho dispone:

CONCEDER la **IMPUGNACIÓN**, interpuesta por el señor **OSCAR IVAN MOLINARES MOLINA**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 3.731.022 de Juan de Acosta, Atlántico, actuando en nombre propio, mediante escrito enviado a este despacho vía correo electrónico, impugnó el fallo proferido por este despacho el día seis (06) de enero del año dos mil veintidós (2022), que resolvió **DECLARAR IMPROCEDENTE** el amparo de tutela solicitado por el señor OSCAR IVAN MOLINARES MOLINA, quien actúa en nombre propio contra el INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLÁNTICO, por la existencia de un HECHO SUPERADO. En consecuencia, se ordena remitir el cuaderno original de la acción constitucional en referencia al **JUEZ PENAL DEL CIRCUITO (TURNO)** de esta ciudad que asigne el sistema Justicia XXI-TYBA, para lo de su competencia.

Anótese su salida en el libro respectivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NINFA INÈS RUIZ FRUTO
JUEZ